

**ST-VCT-PARB-0065**

**ESTADO No. -0065**

**PUNTO DE ATENCION REGIONAL BUCARMANGA**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001\* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

**HACE SABER:**

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del Punto de Atención Regional Bucaramanga, siendo las 7:30 a.m., de hoy 30 de mayo de 2019.

<b>TIPO DE TRÁMITE</b>	<b>EXPEDIENTE</b>	<b>TITULAR.</b>	<b>FS</b>	<b>FECHA.</b>	<b>ACTO</b>	<b>RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**</b>
CONTRATO E CONCESION	LEL-09391	GUSTAVO REY		27-05-2019	AUTO PARB No. 443	<p>DEJAR SIN EFECTO el requerimiento realizado bajo causal de caducidad, el cual está contenido en el auto <b>PARB-345 del 22 de marzo de 2019</b>, teniendo en cuenta que la autoridad minera, por medio del auto <b>PARB-436 del 12 de junio de 2018</b>, aprobó el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del IV trimestre de 2017, junto con el soporte de pago allegado con el PIN-20180221211559 del 23 de febrero de 2018 y se aclara en el mismo auto de aprobación, que las regalías corresponde al material explotado a finales de 2017 en la toma de muestras, en el entendido que el título minero aún no cuenta con los instrumentos jurídicos para la realización de la explotación, como tampoco se encuentra en la etapa de explotación. Esta aprobación está contenida en el concepto técnico PARB-240 del 15 de mayo de 2018.</p> <p>REQUERIR al titular del contrato de concesión <b>LEL-09391</b>, para que de manera inmediata de cumplimiento al requerimiento bajo apremio de multa contenido en el auto PARB-0345 del 22 de marzo de 2019, en lo referente a la corrección del Formato Básico Minero Anual de 2017.</p> <p><i>"en el literal C) "producción y Ventas", se indicó una producción de cero (0) toneladas para el mineral Arcilla Común (Cerámicas, ferruginosas, Misceláneas), sin embargo, el titular reportó una producción de 25 toneladas de Arcilla en el Cuarto (IV) trimestre del año 2017, así mismo se observa en el citado formato en la casillas "Ventas" que se reportan cantidades de mineral en bruto (75 toneladas) y transformado (75 toneladas) para mineral de Arcillas Cerámicas, lo cual no está acorde a lo reportado"</i></p> <p>INFORMAR al titular del contrato de concesión, que de conformidad con el oficio radicado bajo el número 20199040362522 del 10 de abril de 2019, en donde allega la certificación del trámite para la obtención de la Licencia Ambiental ante la CDMB, la autoridad minera acepta y la tiene en cuenta frente a la obligación legal y contractual para obtenerla, sin embargo, se advierte que una vez expedido el acto administrativo que contenga la licencia ambiental, debe allegar copia del mismo con la constancia de ejecutoria o presentar la certificación del estado del trámite cada 3 meses.</p> <p>PONER en conocimiento de la titular del contrato de concesión <b>LEL-09391</b>, el concepto técnico <b>PARB- 415 del 16 de abril de 2019</b>.</p>

CONTRATO E CONCESION	FAG-114	EDINSON CARREÑO		27-05-2019	AUTO PARB No. 444	<p>2.1 APROBAR el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para el mineral GRAVAS, correspondiente al I trimestre de 2019, junto con el soporte de pago, siendo responsabilidad del titular del contrato con la información allí suministrada y con lo evaluado en el concepto técnico PARB-438 del 20 de mayo de 2019.</p> <p>2.2 INFORMAR al titular del contrato de concesión FAG-114 que la solicitud de renuncia presentada a través del radicado número 20199040365362 del 02 de mayo de 2019, la Vicepresidencia de Seguimiento y Control se pronunciará de fondo a través de acto administrativo.</p> <p>2.3 PONER en conocimiento de la empresa titular del contrato de concesión FAG-114, el concepto técnico PARB-438 del 20 de mayo de 2019.</p>
-------------------------	---------	-----------------	--	------------	-------------------------	---

**(\*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.**

**(\*\*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.**

Se desfija hoy, **30 de MAYO de 2019**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Punto de Atención Regional Bucaramanga**, por el término legal de **un (1) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



**HELMUT ALEXANDER ROJAS SALAZAR**  
**COORDINADOR PUNTO DE ATENCION REGIONAL BUCARAMANGA**  
**AGENCIA NACIONAL DE MINERIA**